

REF.: OTORGA PRORROGA, POR UNA SOLA VEZ, LA ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR 12 MESES, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.) Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIO (A) SUSSY CUEVAS PARANCAN, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

122

PUERTO MONTT,

09 MAR. 2021

VISTOS

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Res. Ex. N° 11523 de fecha 23.09.2017, N°1283/05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226, de fecha 13.08.2020 y N° 1923, de fecha 05.01.2021; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2335, de fecha 13.11.2020, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, otorgar prórroga de Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia de la región, en el marco del D.S. N° 52/2013, en situación de vulnerabilidad habitacional; Informe Socio-Habitacional emitido por profesional SERVIU, de noviembre de 2020; La Resolución N° 7/ 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N° 2355, de fecha 13.11.2020, el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos, prorrogar en 12 meses la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013, correspondiente a una familia de la comuna de Puerto Montt, perteneciente a doña SUSSY LORENA CUEVAS PARANCAN, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional y alta vulnerabilidad social;





2. Que, la solicitante obtuvo asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013, a través de Res. Ex. N° 1385, de fecha 20.11.2020, de esta Secretaría, debido a que su vivienda fue siniestrada en el mes de e junio de 2019, siendo destruida en su totalidad. Al día de hoy, la beneficiaria mantiene las condiciones socioeconómicas y habitacionales que posibilitaron el acceso al beneficio.
3. Que, lo anterior se ha podido constatar en el Informe Socio-Habitacional, emitido por profesional Asistente Social de SERVIU, de noviembre de 2020, y demás antecedentes, expresan que la requirente vive con sus dos hijas menores de edad, en vivienda arrendada al amparo de Asignación Directa obtenida en el mes de noviembre de 2019. Asimismo, informa que, la Sra. Cuevas tiene trabajos no permanentes, lo que ha acrecentado sus niveles de pobreza debido al COVID-19 y, sin embargo, este beneficio le ha permitido ahorrar para su vivienda definitiva, postulando tres veces durante este período al D.S. N° 1, sin que dicha postulación haya resultado exitosa.
4. Que, el Servicio, solicita se exima al requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N° 52/2013, contemplados en el Oficio conductor, correspondiente a los contemplados en el art. 21 literales b), d) y e);
5. Que, el inciso final del literal a), del numeral 5. de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos, indica que: "En los casos en que el subsidio otorgado en el ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término".
6. Que, cabe hacer presente, que la solicitud fue ingresada a esta SEREMI, tres días después de expirado el plazo del beneficio, sin embargo, dentro de esta entidad, igualmente existe un atraso importante en el otorgamiento de esta prórroga, debido, principalmente, a la imposibilidad de efectuar visitas a terreno por parte de las profesionales del área social de esta Secretaría, motivada por la cuarentena imperante en nuestra comuna por varios meses.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que la beneficiaria mantiene las circunstancias que dieron mérito a la asignación directa otorgada por medio de la Res. Ex. N° 1385, de fecha 20.11.2019 de esta SEREMI, por lo que se ha estimado el cumplimiento de la condición establecida en el numeral 5. que precede.
8. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR UNA SOLA, VEZ LA ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR 12 MESES,** según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:





NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
SUSSY	CUEVAS	PARANCAN	15.393.496-7	LLANQUIHUE/PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el numeral que precede, del cumplimiento del requisito y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 21° letra b) en cuanto es propietaria del terreno en que habita, letra d) por haber obtenido un subsidio anterior y letra e) ser titular del beneficio del presente Programa.**

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.

4. El monto a imputar el subsidio será de **8 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento, el que no considerará mes de garantía, en el entendido que la beneficiaria ya pagó por ese concepto a su arrendador. El canon se pagará en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la expiración del término primitivo y/o aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda o su prórroga, debiendo el contrato,, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU región de Los Lagos.

5. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del D.S. 52/2013;

6. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrará también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las Disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40, del D.S 52/2013.

7. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013; y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y su respectivas modificatorias, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.





8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2020 y siguientes, de la región de Los Lagos, y cuyo **monto a imputar será de 97 Unidades de Fomento, los gastos operacionales.**

9. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.

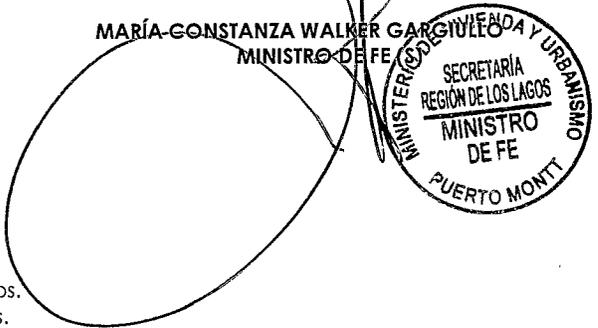
10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el D.S. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Político Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



JGS/ MWG/mwg

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Control y Gestión SEREMI MINVU Región de Los Lagos (área social)
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

